

La publicación el 22 de diciembre de 2000 de la Directiva Marco de Aguas (D.M.A.) ha supuesto un giro radical en la concepción del agua en el seno de la UE desde la perspectiva del desarrollo sostenible. Los ejes fundamentales de la misma son:

Directiva Marco DE AGUAS y Agricultura

- Mejora de la protección de las aguas cuantitativa y cualitativamente.
- Fomento del uso sostenible del recurso.
- La contribución al control de problemas transfronterizos.
- Protección de los ecosistemas acuáticos y terrestres y sus humedales.
- Salvaguarda y desarrollo de usos potenciales de las aguas continentales.

Desde el punto de vista agrario la D.M.A. es una mezcla de incertidumbres y dudas a la par que genera no pocas expectativas. En primer lugar las exigencias ambientales sobre calidad de aguas en la D.M.A. suponen un enorme reto para el sector. Los agricultores se verán obligados a modificar usos y formas de trabajar, ya alteradas por la llamada Reforma Intermedia, es decir, por el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, así como por las normas que lo han modificado y desarrollado. Tales normas configuran un entramado de condiciones ambientales a cumplir para la consecución de ayudas por agricultores y ganaderos que, necesariamente, contribuirán a mejoras ambientales buscadas y queridas por la D.M.A.

Dentro de las medidas de mejora ambiental debemos incluir así mismo las obras de restauración de las cuencas hidrográficas. Esta idea, absolutamente loable, debe comprender un exquisito respeto por los derechos de los administrados colindantes, en un altísimo porcentaje, agricultores y ganaderos. Entendemos que tal respeto exige, en cualquier caso, el seguimiento de los correspondientes procesos de clasificación de los dominios públicos hidráulicos (es decir, la creación de un

catálogo de dominios públicos) y su posterior deslinde, pasos absolutamente imprescindibles desde la perspectiva de un Estado de Derecho y un mero principio de seguridad jurídica.

Sin embargo, la gran preocupación del sector es el de la gestión económica del agua y la aplicación de los principios del artículo 9 de recuperación de costes y políticas tarifarias. Si bien, es cierto que la redacción de la D.M.A. es sensiblemente más moderada que el proyecto de 1997, no es menos cierto que determinadas ideas puestas de manifiesto por el Ministerio de Medio Ambiente sobre tarificación (afortunadamente olvidadas por ahora) han causado una enorme en un sector económico tan dependiente del agua.

Entendemos que aunque la política tarifaria debe estar inspirada en la recuperación de costes y en el principio de quien contamina paga, no es menos cierto que las condiciones climáticas, sociales y económicas de la "España seca" exigen políticas tarifarias tan medidas como meditadas, tan razonables como participadas. No es cierto que la D.M.A. obligue a recuperar costes y aplicar precios de mercado, como ciertos sectores de la Administración y de las Organizaciones Conservacionistas proclaman; la Directiva establece un principio inspirador, permitiendo, en todo caso, excepciones perfectamente aplicables a España.

Contiene la D.M.A. además un mandato de participación que los agricultores consideramos esencial, y que entendemos que debe traducirse en más información, más opinión y más participación en la toma de decisiones. Estas exigencias deben necesariamente provocar una modificación en la legislación para superar el tradicional concepto de usuario, ligado en exclusiva a las Comunidades de Regantes para, sin olvidar el fundamental papel de éstas, abrir el concepto para que otros usuarios agrícolas puedan verse representados a través de sus legítimos representantes, las Organizaciones Profesionales Agrarias. ☞

Emilio Vieira Jiménez-Ontiveros
Doctor en Derecho. Abogado

ICAM es una asociación sin ánimo de lucro formada por industrias y empresarios agrícolas y ganaderos.